

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DEL 2015. NUM. 33,764

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO No. 006-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual en una condicionante del derecho a la vida.

CONSIDERANDO: Que uno de los deberes constitucionales del Estado es garantizar a todos los habitantes del país, el derecho a la protección y el goce a la salud, por medio de sus dependencias y organismos constituidos de conformidad con la ley, debiendo dar prioridad a los grupos más necesitados o vulnerables.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Presidente de la República a través de la Secretaría de Salud, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, promoción o fomento, prevención, preservación, restitución o recuperación y rehabilitación de la Salud de la población asegurando su compatibilidad de las estrategias aprobadas por el Presidente de la República.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Nos.: 006-2015,
PCM-020-2015, PCM-030-2015 y
Acuerdo Ejecutivo Número 050-A-2014.

A. 1-15

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Acuerdo No. DEI-SG-100-2015.

A. 16

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-24

CONSIDERANDO: Que debido a la situación actual y la problemática en el abastecimiento de medicamentos, se emitió el nueve (9) de junio del dos mil quince (2015) en Consejo de Secretarios de Estado el Decreto Ejecutivo Número 29-2015, mediante el cual se aprueba el MECANISMO PARA LA ADQUISICIÓN INMEDIATA Y TRANSPARENTE DE MEDICAMENTOS DEL LISTADO NACIONAL QUE NO ESTÉN DISPONIBLES EN LOS INVENTARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE SALUD Y EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 274 de la Constitución de la República, las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su ley constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones a petición de éstas, en varias labores incluyendo el tema de salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Artículos 99, 100, 101 y 102, reformados (Por Decreto Legislativo 266-2013 publicado el 23 de enero de 2014), de la Ley General de la Administración Pública, específicamente en el Artículo 102, manifiesta: "El Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados, nombrando una parte de sus bienes a otra entidad de la Administración Pública".

POR TANTO,

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 1, 59, 149, 235, 245 numerales: 1, 2, 11, 19, 29, 35 y 274 de la Constitución de la República; Artículos: 1, 9, 10, 11, 13, 33, 99, 100, 101, 102, 116, 117, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número PCM-029-2015 emitido el 09 de junio del 2015.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se instruye a las Fuerzas Armadas de Honduras que por tiempo indefinido, brinden su colaboración en la seguridad, logística e inteligencia a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con la finalidad de restablecer el control, flujo distribución e implementación de medidas de seguridad en la distribución de medicamentos en los Almacenes Centrales y su sistema logístico de ambas instituciones de Salud, a fin de asegurar la entrega y dispensación de medicamentos a la población con la oportunidad, calidad, eficiencia y transparencia que este proceso necesita.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el apoyo de las Fuerzas Armadas de Honduras, realizarán las operaciones de intervención con un Plan de Acción el cual se desarrollará en dos Fases: Fase I, Intervención y Fase II, Depuración.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con la Ley la Secretaría de Salud y la Comisión Interventora del IHSS ejercerán todas las postestades de administración, dirección de todas actividades y Representación Legal, pudiendo, entre otras medidas, suspender temporalmente el personal, decidir sobre la terminación de los

contratos de trabajo, la revocación de los Acuerdos del personal que se consideren innecesarios, realizando en todo caso, una evaluación de la unidad intervenida, presentando las recomendaciones oportunas que permitan tomar las acciones pertinentes con el fin de mejorar y eficientar los servicios y hasta deducir las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO 4.- La Intervención se desarrollará bajo la estricta coordinación del Presidente de la República, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y las Fuerzas Armadas de Honduras, debiendo rendir informes de avances según el Plan de Acción ante el titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en Casa Presidencial, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL